



Instructivo para la asignación académica de la PUCE Ibarra

Enero 2023

Código:	Instructivo para asignación académica al personal académico de la PUCE Ibarra	Versión: 01
Fecha implementación: Febrero, 2023		

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
ECUADOR IBARRA – PUCE-I**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como funciones sustantivas: la docencia, investigación y vinculación.
- Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Resolución RPC-SE- 33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021) regula el máximo de horas de clases al personal académico titular, no titular y autoridades académicas (artículos 244-250) y faculta a las IES particulares modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular con la aprobación del ente competente; y en función de la evaluación de desempeño y las necesidades institucionales, hasta un máximo determinado.
- Que, El consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador aprobó el Reglamento general de personal académico y de escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador el 29 de marzo de 2022.
- Que, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el artículo 16 literal e) de su Estatuto (Aprobado por el CES de fecha 10-06-2019) establece como una atribución del Consejo Superior aprobar, previo dictamen favorable del Consejo Académico, los reglamentos académicos de la Universidad;
- Que, es necesario establecer un instructivo que regule la asignación académica para el personal docente titular y no titular de la PUCE Ibarra;

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, RESUELVE aprobar el siguiente

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA DE LA PUCE IBARRA

La PUCE Ibarra aprueba el presente instructivo con el fin de regular la asignación académica al personal docente de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Resolución RPC-SE- 33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021) y el

Reglamento General de Personal Académico y de Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (de fecha 29-03-2022).

Ámbito: Este Instructivo es de aplicación obligatoria para el personal académico titular y no titular de la PUCE Ibarra.

Art. 1.- Del tiempo de dedicación del personal académico de la PUCE Ibarra. Para la asignación de actividades al personal académico (docente) titular y no titular de la PUCE Ibarra, se tomará en cuenta el tiempo de dedicación, según lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el artículo 8 del Reglamento General de Personal Académico y de Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (de fecha 15-01-2018); el personal académico tendrá las siguientes dedicaciones:

- Tiempo completo (exclusiva), con cuarenta horas semanales;
- Medio tiempo (semi exclusiva), con veinte horas semanales; y
- Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

La PUCE podrá establecer con los miembros del personal académico, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen su exclusividad, sin contravenir disposiciones legales.

Art. 2.- Actividades del personal académico de la PUCESI. - Según el artículo 6 del Reglamento General de Personal Académico y de Escalafón de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador el personal académico puede cumplir las actividades de docencia, investigación, vinculación.

El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (art. 5 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior).

Art. 3.- Semestres y niveles de asignación. - La asignación de docencia se podrá realizar para los dos semestres ordinarios, así como para el/los periodos académicos extraordinarios e incluye la docencia en el nivel técnico y tecnológico, grado y posgrado. La planificación académica de cada semestre deberá contemplar los planes de contingencia, planes de transición, cursos de admisión y los Cursos CRA (Curso de Refuerzo Académico).

Art. 4.- Asignación de docencia de cada nivel de formación. – Por su estructura la PUCE Ibarra tiene responsables directos de cada nivel de formación: en el caso de



grado, los directores de las unidades académicas; en el caso del nivel técnico y tecnológico, el coordinador de PUCE TEC Ibarra; y en el caso de posgrado, el coordinador de posgrado. Esto no desdice el hecho de que el responsable directo de cada docente de la PUCE Ibarra es el director de la unidad académica a la cual el docente está asignado, por tanto, toda asignación de cátedra se debe realizar en coordinación con el director de la unidad académica.

La asignación se realizará considerando asignaturas acordes al área de conocimiento (según el campo amplio de la carrera y clasificación de la UNESCO), respecto a su título de cuarto nivel. Se brindará especial atención para evitar el cambio de asignaturas designadas a los docentes.

El Prorectorado o la Dirección Académica tendrán la potestad de vetar la asignación de actividades académicas fijadas a un docente y/o asignar a un docente a cualquiera de las carreras, dependiendo de la afinidad de formación con la asignatura.

Las autoridades de la PUCE Ibarra y los responsables de las unidades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico.

Art. 5.- Asignación de docencia de asignaturas comunes. – Todas las asignaturas generales y comunes serán ofertadas y configuradas por los responsables de cada asignatura (Se deberá ingresar en el sistema previo al ingreso de asignaturas específicas de cada carrera): Expresión Oral y Escrita e Idiomas (Ciencias Sociales y Humanas), Materias Humanísticas: Jesucristo y la Persona de Hoy, Ética Personal, Social y Profesional I y II, Antropología Social y Cultural y Ecología Humana y Antropología (Misiones Universitarias), Seminario de Emprendimiento (ENCI), quienes establecerán los horarios y asignarán los profesores en coordinación con el director de la unidad académica a la que el docente presta sus servicios. Lo mencionado se aplica también para las materias comunes: Comunicación oral y escrita, Tecnologías de la información y comunicación, Contextos e interculturalidad, Fundamentos de investigación, Jesucristo y la persona de hoy, Ética personal y socioambiental, así como las demás asignaturas generales que la PUCE establezca a futuro para la oferta académica.

Art. 6.- Tiempo de asignación y notificación. - La asignación de docencia se realizará en las fechas establecidas en los calendarios académicos y será notificada a cada docente, contemplando la totalidad de las actividades académicas que realizará en el período en los distintos niveles en las fechas



establecidas en el calendario académico para este efecto. Cada unidad académica será la responsable de la notificación a su planta docente cuando esta cuente con la aprobación de la dirección académica.

Art. 7.- Distribución de las horas de trabajo docente. – Para efectos de la asignación de cátedra, se considerará la siguiente asignación de horas:

- 1) **Horas de clases:** aquellas que el personal académico dedica a impartir clases sea en el nivel técnico y tecnológico, de grado o posgrado, tanto de carácter teórico o práctico impartidas presencial o virtualmente. Así como aquellas actividades del componente práctico experimental que requieran obligatoriamente de la presencia del docente (en base al acuerdo del consejo académico de la PUCE del 3 de enero de 2022); necesidad que debe ser previamente validada por la dirección académica.
- 2) **Horas de otras actividades de docencia:** se incluyen las especificadas en el artículo 239 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior:
 - Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
 - Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes, recursos de aprendizaje o syllabus;
 - Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales;
 - Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
 - Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
 - Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
 - Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico, excepto aquellos realizados para maestrías de investigación;
 - Dirigir y participar en proyectos de innovación educativa;
 - Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
 - Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
 - Otros que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento Interno

de Carrera Escalafón de la PUCE

Art. 8.- Distribución horaria de las actividades académicas. - La asignación de horas de docencia, investigación y vinculación a los docentes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Tiempo de dedicación del docente		Horas de clase por semana	Horas de otras actividades de docencia	Asesorías de trabajos de titulación por semestre	Horas de investigación y vinculación
Tiempo completo (titulares)	Auxiliar	Entre 14-20	Para asignaturas nuevas: 1 hora por cada hora clase. Para asignaturas que han sido impartidas por el docente en periodos académicos previos: 0.5 horas por cada hora de clase	Hasta 5 asesorías *	Hasta 19 horas
	Agregado	Entre 12-18			Hasta 22 horas
	Principal	Entre 10-16			Hasta 25 horas
Tiempo completo (ocasionales)		Entre 14-22			Hasta 19 horas
Medio tiempo		Entre 11-12		Hasta 2 asesorías *	Hasta 3 horas
Tiempo parcial		Entre 2-11		NA	NA
Docente técnico		Entre 2-24		NA	NA

NA: No aplica

* Asesorías que pueden ser de cualquiera de los tres niveles de formación

El docente dedicará su tiempo a la vinculación e investigación en actividades desarrolladas en el marco de la planificación estratégica de las unidades académicas como parte de proyectos validados por las direcciones correspondientes.

Art. 9.- Distribución de las horas para el personal académico: componente de Investigación y vinculación. - La PUCE Ibarra considera como actividades de investigación las señaladas en el Art. 240 y como actividades de vinculación las señaladas en el Art. 241 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

En el horario docente, cada miembro del personal académico señalará en sus horas de investigación y vinculación aquellos productos que espera alcanzar como resultado de sus actividades de investigación y vinculación (anexo1), en base a los cuales será evaluado cada semestre.



Art. 10.- Consideraciones para el personal académico de tiempo completo con gestión académica¹. – Los docentes que desempeñen funciones de gestión académica, tendrán un máximo de horas del componente de docencia por semestre, según el siguiente detalle:

- 1) El prorector y directores de la PUCE Ibarra (académico, administrativo, de estudiantes, misiones universitarias y financiero), máximo cuatro horas clase.
- 2) Los directores de escuela, coordinadores de la dirección académica, y coordinadores de las oficinas que dependen del prorectorado, máximo seis horas clase.
- 3) Los coordinadores académicos de Unidades académicas, coordinadores de carreras del nivel técnico y tecnológico y coordinadores de programas de posgrado, máximo diez horas clase.
- 4) Los docentes responsables de investigación, vinculación y prácticas de las Unidades académicas o coordinaciones (PUCE TEC, posgrado, grado), tendrán tres horas de clase menos, según lo que corresponda a su categoría.
- 5) Los responsables de titulación de la Unidad académica tendrán cuatro horas menos.
- 6) Los docentes responsables de materias comunes o responsables de centros, laboratorios, granjas, tendrán tres horas menos de clase, según lo que corresponda a su categoría.

Si un docente cumple con dos funciones de gestión se considera aquella de mayor jerarquía para la asignación de horas de docencia.

Art. 11.- Otras actividades asignadas en el componente docencia: Si algún docente no cubre las horas de clase que le corresponde según lo indicado en los artículos 8 y 9 de este instructivo, podrá requerirse su apoyo, a petición de alguna dirección o del prorectorado, en alguno de los proyectos de interés institucional. Si el docente está trabajando en el desarrollo de nueva oferta académica: proyectos de tecnologías, grado y posgrado, que han sido coordinados con la dirección académica; y otros proyectos de prioridad institucional previamente acordados con

¹ La PUCE Ibarra reconoce como actividades de gestión académica las indicadas en el detalle de este artículo. Si existiere actividades de gestión académica adicionales, estas serán asignadas por el prorectorado de la sede para ser consideradas dentro del horario docente.



la dirección académica, esto se considerará como parte de su trabajo en el componente de gestión académica.

Art. 12.- Dedicación académica de docentes tiempo completo que cursan estudios de posgrado. – Si un miembro del personal académico está cursando un programa de estudios de posgrado, autorizado por la Universidad, en respuesta a las necesidades institucionales, podrá solicitar una asignación de horas de docencia menor a la que corresponde según su categoría, esta solicitud será entregada y analizada cada semestre, considerando el avance adecuado en sus estudios.

Art. 13.- Asignación de dedicación durante reemplazos y licencias. - Cuando un miembro del personal académico, por cualquier motivo reemplace a otro en las responsabilidades de gestión académica indicadas en el artículo 10 por un período de hasta 3 meses, su carga de docencia se mantendrá, si el tiempo es mayor de 3 meses se le asignará la carga docente correspondiente a la autoridad a la que está reemplazando. En los casos de licencia por lactancia, se realizará una descarga de forma proporcional en cada una de las actividades determinadas en el perfil de la docente, esta descarga será de un 25% de las horas de cada actividad. (Se deberá cumplir con lo establecido tanto en el Reglamento Interno de Trabajo de la PUCESI, como en el Código de Trabajo, en función a la Resolución de la Corte Constitucional, Sentencia No. 36-19-IN/21 -VII. Decisión, numeral 2-).

Art. 14.- Necesidades eventuales de docentes. - Cuando por cualquier motivo una asignatura quede sin profesor mientras esta se desarrolla, se asignará la cátedra a uno de los docentes de la PUCE Ibarra con afinidad de formación en el campo específico. Si esto no fuera posible, se procederá a la contratación emergente del personal académico.

Art. 15.- Asignación de horas docencia para Personal De Apoyo Académico. – El personal de apoyo académico no forma parte del personal académico, por lo tanto, no corresponde a la categoría de docente titular ni a la de no titular. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Art. 323) considera personal de apoyo académico al técnico docente que se menciona en el Art. 8 de esta normativa. Las horas que se le asignen estarán enfocadas a: dictar cursos propedéuticos, de nivelación, realizar tutoría de prácticas pre profesionales y dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; enseñar una segunda lengua (nacional o extranjera); enseñar asignaturas en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

Art. 16.- Asignación de horas docencia para Personal Académico Invitado no titular. – La PUCE Ibarra considera personal académico invitado el personal



administrativo de la sede que colabora como docente con contrato por servicios profesionales por un periodo académico y de acuerdo a las necesidades de la sede. Para cumplir esta función se deberá verificar que la jornada laboral como administrativo no genere conflicto con los horarios de clase asignados y contar con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:

- a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- b) Los demás que determine la universidad en su normativa interna, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los docentes invitados podrán realizar una de las siguientes actividades (Art. 29 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior):

- a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;
- b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico;
- c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y,
- d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos.

Art. 17.- Excepciones a la asignación de docencia. – Toda excepción a la asignación de la carga académica será solicitada por el docente para ser tratada en consejo de escuela y con su sugerencia y visto bueno, esta solicitud será enviada a la dirección académica, para su análisis y posterior aprobación por prorectorado.

Art. 18.- Consideraciones para docentes con alta producción científica. – Incluyen aquellas que la sede concede como incentivo para el desarrollo de la investigación de docentes con perfil de alta producción científica ²demostrado.

- a) La PUCE Ibarra considera que un docente cuenta con perfil de alta producción científica cuando ha mantenido una producción continua de al menos un artículo científico anual indizado en las bases de datos Scopus o

² La PUCE Ibarra considera que la labor de investigación y vinculación de un docente debe generar un impacto positivo en el entorno, se espera, por tanto, que la producción científica sea el resultado de proyectos encaminados siempre a este fin.



- ISI Web; uno de los cuales deberá ser en calidad de primer autor; o a un docente que haya recibido fondos externos para el desarrollo de proyectos de investigación en un monto mínimo de \$10 000 de ingreso a la Universidad durante los tres últimos años.
- b) La certificación de alta producción científica, será emitida por la coordinación de investigación de la sede, anualmente un mes previo a la finalización del segundo periodo académico de cada año.
 - c) El docente con alta producción científica podrá tener entre 10-12 horas clase por semana.

Art. 19.- Consideraciones para docentes de alto perfil en innovación educativa. – Incluyen aquellas que la PUCE Ibarra concede como incentivo para el impulso continuado de la investigación educativa en aquellos docentes con perfil innovador demostrado.

- a) La PUCE Ibarra considera que un docente cuenta con alto perfil en innovación educativa cuando ha mantenido la participación en convocatorias de proyectos de innovación educativa como director por al menos dos periodos consecutivos, ha promovido la innovación educativa en sus colegas y ha evidenciado la comunicación externa de estos proyectos, mediante comunicaciones en congresos u otros eventos académicos, así como publicaciones científicas de sus resultados.
- b) La certificación de alto perfil en innovación educativa, será emitida por la coordinación de innovación educativa y desarrollo docente de la sede, anualmente un mes previo a la finalización del segundo periodo académico de cada año.
- c) El docente con alto perfil en innovación educativa podrá tener entre 10-12 horas clase por semana.

Art. 20.- Número mínimo de estudiantes por asignatura. - Para abrir un curso se requerirá de un mínimo de 12 estudiantes. Para los planes de contingencia, transición y/o cursos de refuerzo académico con un número menor de estudiantes se deberá solicitar autorización a la dirección académica, especificando la metodología que se utilizará.

Art. 21.- Horarios de clase. - Los horarios de clase serán elaborados por los coordinadores académicos, quienes verificarán la oferta de asignaturas de acuerdo al plan de estudios que corresponda, especificando para cada asignatura el número de horas registradas en el proyecto aprobado por el CES en los componentes de aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje práctico-experimental y aprendizaje autónomo. Los horarios serán programados al inicio de cada hora, evitando fracciones y priorizando jornadas continuas en beneficio de los estudiantes.



Art. 22.- Trabajos de titulación. - Cada docente con dedicación de tiempo completo tendrá un máximo de 5 asesorías de trabajo de titulación y 10 lectorías cada semestre; y los docentes con dedicación de medio tiempo 2 asesorías y 4 lectorías por semestre (de nivel técnico y tecnológico, grado y posgrado). Se considera una hora de dedicación semanal por cada trabajo de titulación, que será registrado en el horario docente. A los docentes con dedicación a medio tiempo se priorizará la asignación de horas de clase y a los docentes tiempo parcial se les asignará exclusivamente horas de clase.

Las asignaciones de asesorías y lectorías de trabajos de titulación de nivel técnico y tecnológico y posgrado, se solicitarán al director de la Unidad académica a la que el docente está asignado.

Las asignaciones de asesorías y lectorías de grado se coordinarán en cada Unidad académica a la que el docente está asignado.

Las Unidades académicas podrán combinar las distintas opciones de titulación: examen complejo (únicamente la preparación del grupo de estudiantes para esta opción) y trabajo de titulación, de acuerdo a sus requerimientos. La asignación de docentes para los tribunales de exámenes complejos se debe realizar de forma equitativa y considerando la especialidad y la carga académica de cada docente.

Las Unidades Académicas deberán reportar semestralmente a la dirección académica los nombres de los estudiantes que han sido asignados a cada docente. Los docentes no podrán ser reportados con el mismo estudiante, por más de tres períodos académicos, si el estudiante es del pensum 2009 y ha solicitado las prórrogas establecidas; y por más de dos períodos académicos, si el estudiante pertenece al pensum 2015, 2017 o 2019. Aquellos estudiantes del pensum 2009 que han superado el número de periodos antes indicado deberán realizar la actualización de conocimientos (siempre que hayan finalizado su malla académica) e iniciar el proceso, es decir, se asignará otro director del trabajo de titulación. El listado de estos estudiantes también debe ser remitido con el fin de dar seguimiento.

El avance de los trabajos de titulación y su culminación en los tiempos establecidos será considerado en la evaluación integral de cada docente.

Art. 24 Horario docente. – El horario de cada docente se realizará semestralmente e incluirá las horas de docencia que le han sido asignadas, incluyendo una hora semanal por cada trabajo de titulación asesorado; así como las horas dedicadas a investigación y vinculación, especificando para estas funciones los resultados



detallados en el anexo 1. En cuanto a la gestión académica se incluirá sólo las especificadas para los cargos mencionados en el artículo 10 de este instructivo.

Art. 25.- Consideración de resultados para la asignación de docencia. - Si un docente no alcanzara por dos periodos consecutivos los resultados que se esperan, según la categoría y roles que desempeña (instructivo para la evaluación docente), se le asignará la carga académica indicada para el nivel previo en el artículo 8 de este instructivo

Vigencia. Este instructivo estará vigente mientras no existan cambios en la LOES, el Reglamento de Carrera y Escalafón nacional o institucional

Anexo1: Resultados de investigación y vinculación

Para la PUCE Ibarra todos los productos que generan los docentes como resultado de sus trabajos de investigación y vinculación están siempre enfocados a mejorar la calidad de nuestra universidad, del entorno, del país; en las necesidades básicas y en los procesos de innovación, emprendimiento, prototipación, valorados local, nacional e internacionalmente; así como solucionar problemas sociales, ambientales y productivos, que generen impacto favorable en el entorno.

En este contexto, la sede reconoce como **actividades de investigación y vinculación con resultados tangibles y de interés institucional** ³los siguientes:

Investigación:

1.- Productos del conocimiento generado de las soluciones a problemáticas universidad - entorno y de actividades de desarrollo tecnológico e innovación:

- a) Artículos científicos, conference papers, publicados en revistas indexadas que figuran en las bases de datos ISI Web of knowledge o SCIMAGO (Scopus), LATINDEX, ScIELO, REDALYC y LILACS;
- b) Actas – memorias de congresos que cuenten con ISBN;
- c) Editor o productor de libros revisados por pares;
- d) Capítulos de libro revisados por pares;
- e) Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente;
- f) Obra o creación artística relevante o con producción innovadora;
- g) Libros revisados por pares;

³ Todos los resultados deben contar con la afiliación de la PUCE Ibarra, especificada según las indicaciones de la coordinación de investigación.



- h) Productos tecnológicos certificados o validados (ej. Diseño industrial, secreto industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial y signos distintivos);
- i) Productos Empresariales (ej. Secreto empresarial, empresas universitarias spin-off, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación);
- j) Leyes, reglamentos u otro tipo de normas publicadas en registros oficiales;
- k) Proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería reconocidos;
- l) Videos documentales con difusión nacional verificada.

2.- Productos de actividades de movilidad y reconocimiento en la difusión del conocimiento:

- a) Medios de comunicación social del conocimiento (ej. impresos, multimedia y virtuales, redes de conocimiento, boletines divulgativos, póster)
- b) Ponencias o conferencias (ej. Congresos, seminarios, colectivos de debates, conferencias etc.);
- c) Participación en espacios no especializados (ej. foros, charlas, entrevistas);
- d) Reconocimientos académicos o premios institucionales.

3.- Productos de actividades relacionadas con la formación del talento humano:

- a) Creación de programas o cursos de maestría de investigación o doctorado
- b) Programas de capacitación (duración mínima de 40 horas) y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores (lo cual también forma parte de la vinculación con la colectividad)

4.- Internacionalización:

- a) Participación en Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas;
- b) Revisor de artículos indexados en una revista índices: Latindex, Catálogo, IEEE, Ebsco, Redalyc, Scielo o similares;
- c) Revisor de artículos indexados en una revista científica indexada en Web of Science (JCR) / SCOPUS;
- d) Crítico de arte y/o arquitectura;
- e) Evaluador de proyectos de investigación externos;
- f) Participación en redes de investigación.

5.- Gestión para la investigación, innovación y emprendimiento. -



- a) Propuestas enviadas a convocatorias de financiamiento externo a la PUCE – SI (inclusive si no fueran aprobadas);
- b) Participación en proyectos aprobados (internas o externas) que demuestren alguno de los resultados indicados previamente;
- c) Dirección de proyectos aprobados (internos o externos) que demuestren alguno de los resultados indicados previamente;
- d) Propuestas, retos (innovación o emprendimiento) presentados a convocatorias externas.
- e) Proyectos de innovación y emprendimiento dinámico, que apliquen los conocimientos generados por la investigación en proyectos productivos.

Vinculación

6. Actividades de vinculación:

- a) Participación en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
- b) Desarrollo de cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;
- c) Prestación de servicios a la sociedad tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje, la revisión técnica documental, entre otros;
- d) Desarrollo de proyectos para promocionar la internacionalización de la comunidad académica superior e impulso de las relaciones internacionales;
- e) Desarrollo de proyectos para impulsar el desarrollo local y generar respuestas a las problemáticas sociales del entorno.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. Augusta Cueva Agila M.Id. Directora Académica	Dra. Augusta Cueva Agila M.Id Comisión Académica
Fecha: enero 2022	Fecha: 3 de febrero del 2023
Aprobación final por:	
Dr. Jesús Muñoz Diez Consejo Directivo	
Fecha: 10 de febrero de 2023	

